

Las Malvinas son Argentinas

*LEGISLATURA DE RIO NEGRO*  
*Sala de Comisiones*

EXPTE. N°: 419/2024 - P.Ley

AUTOR: PODER EJECUTIVO

EXTRACTO: Crea la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro. Modifica el inciso 5) del artículo 21, el artículo 25 y deroga los incisos 6) y 7) del artículo 21 de la ley 5683- Ley de Ministerios-. Abroga las leyes E n° 3484 -APRODER-CREAR-, K n° 5419 -Río Negro Exporta- y K n° 5435 -Río Negro Invierte-.

**DICTAMEN DE COMISION**

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **la SANCION del proyecto de Ley que a continuación se transcribe:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y**

**AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**CAPÍTULO I: CREACIÓN**

***“Artículo 1°.- Objeto. Se crea la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia, que opera bajo el nombre de fantasía "Agencia de Desarrollo Económico RN".”***

*“Artículo 2°.- Misión. La misión de la Agencia es planificar y ejecutar las políticas que promuevan, a través de la inversión y el financiamiento, de manera integral, sinérgica, sostenida, diversificada y sustentable, el desarrollo económico en la Provincia, la creación y crecimiento de la actividad empresarial en toda escala, y la comercialización de los productos y servicios de origen rionegrino, en el país y en el exterior, como así también el mejoramiento de la calidad de vida de las y los rionegrinos.*

*“Artículo 3°.- Naturaleza jurídica. La “Agencia de Desarrollo Económico RN” se constituye como un Ente Autárquico, dependiente en forma directa del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo de la Provincia o del Organismo que en el futuro lo reemplace, con plena capacidad jurídica para actuar en la esfera del derecho público y privado para la realización de los actos y contrataciones conducentes a su funcionamiento y al objeto de su creación.”*

*“Artículo 4°.- Domicilio. La “Agencia de Desarrollo Económico RN” tiene domicilio legal en la ciudad de Viedma, asiento de sus oficinas administrativas.”*

## CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN

*“Artículo 5°.- Dirección y administración. La dirección y la administración de la “Agencia de Desarrollo Económico RN” está a cargo de una Presidencia Ejecutiva, con rango de Secretaría, cuya designación y remoción es competencia del Poder Ejecutivo”.*

*“Artículo 6°.- Deberes y atribuciones. Son atribuciones y deberes de la Presidencia Ejecutiva:*

- a) Dictar su Reglamento Interno de administración y funcionamiento;*
- b) Fijar las reglas de administración contable y patrimonial a las cuales se debe ajustar la Agencia en el manejo de fondos y bienes, en el marco de la Ley H N° 3186;*
- c) Determina la estructura adecuada del organismo para el cumplimiento de su finalidad y designar el personal necesario para su funcionamiento;*

d) Dirigir y celebrar todos los actos que hagan al cumplimiento de los objetivos de la Agencia en el marco de las competencias asignadas por la presente;

e) Ejecutar las políticas diseñadas y encomendadas por el Gobierno Provincial, en coordinación con el Ministerio del cual depende su competencia;

f) Proponer el Programa Anual de Actividades y su Presupuesto;

g) Ejercer la representación del organismo ante los distintos ámbitos provinciales, nacionales e internacionales;

h) Proponer y asesorar al Poder Ejecutivo para la elaboración de las iniciativas parlamentarias o normas reglamentarias necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente;

i) Concretar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad de la Agencia;

j) Proponer al Poder Ejecutivo, la creación de Delegaciones Regionales, a fin de articular a través de las mismas el cumplimiento de sus objetivos en todo el territorio provincial;

k) Promover ante las autoridades administrativas o judiciales y por intermedio de quien corresponda, todas las acciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones;

l) Ejecutar el presupuesto general anual de gastos y cálculo de recursos;

m) Toda otra función inherente al cargo a los fines de cumplir con el objeto de la presente.

### CAPÍTULO III: COMPETENCIAS

“Artículo 7°.- Competencia material. Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente, la “Agencia de Desarrollo Económico RN” tiene las siguientes competencias materiales:

a) Promover, diseñar y desarrollar herramientas de financiamiento dirigidas al sector económico y productivo de la Provincia, mejorando la accesibilidad al crédito de los diferentes sectores, para impulsar y fortalecer el entramado productivo rionegrino;

b) Promover la capacitación y formación de los emprendedores y MiPymes rionegrinas, mediante el diseño, la implementación y ejecución de diferentes programas de formación, generando así el fortalecimiento de los diferentes sectores respecto a las temáticas consideradas por la Agencia como centrales para el crecimiento e impacto de la matriz productiva rionegrina;

c) Generar vinculaciones estratégicas con organismos e instituciones públicas y/o privadas, con el fin de llevar a cabo acciones conjuntas para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente;

d) Promover el comercio interior y exterior de los bienes y servicios de origen rionegrinos, a través de diferentes políticas de promoción, fomentando y coordinando la participación de la Agencia en foros, ferias, rondas de negocios, exposiciones y misiones comerciales;

e) Ejercer las funciones de fiscalización de productos y servicios de comercio interior y exterior, no asignadas a otros organismos específicos, conforme determina la reglamentación.

f) Asistir a las MiPymes y empresas de Río Negro, brindándoles asesoramiento técnico y que contribuyan a la apertura de nuevos mercados, como así también a la optimización de los mercados ya existentes, en el país y en el exterior;

g) Proponer y/o realizar, previo estudio de factibilidad, inversiones y estímulos dirigidos al sector exportador, con el propósito de incrementar, mejorar y diversificar la oferta exportable de producción provincial, como así también la comercialización de bienes y servicios de origen rionegrino dentro del país;

h) Promover y fomentar el desarrollo de la identidad de los productos y servicios Rionegrinos;

*i) Fomentar la instalación de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas en parques industriales creados y a crearse en la provincia;*

*j) Promover la creación, radicación y el desarrollo de proyectos, emprendimientos y empresas, de cualquier escala, en la provincia, planificando, coordinando y ejecutando todas las acciones que se requieran para la implementación de las políticas trazadas por el Gobierno Provincial, en esta materia;*

*k) Dictar los actos administrativos, celebrar contratos regidos por el derecho público o privado, incluyendo fideicomisos y Proyectos de Participación Público-Privada, y demás actos jurídicos que sean necesarios celebrar para el cumplimiento de los fines de la presente;*

*l) Cualquier otra competencia que tenga como finalidad la promoción del sector productivo provincial, en el marco del objeto de la presente."*

*m) Promover la creación, desarrollo y fortalecimiento de emprendimientos de la economía social y solidaria, pequeñas unidades productivas, productores de la agricultura familiar y monotributistas sociales. A través de herramientas de financiamiento, apertura de canales de comercialización, asesoramiento técnico y capacitaciones.*

#### **CAPÍTULO IV: PATRIMONIO - PRESUPUESTO**

*"Artículo 8°.- Patrimonio. Constituyen el patrimonio de la "Agencia de Desarrollo Económico RN":*

*a) Los fondos que a tal efecto destine la provincia de Río Negro en el presupuesto anual;*

*b) Los ingresos provenientes de donaciones o legados;*

*c) Los préstamos o subsidios otorgados para el cumplimiento de los objetivos y fines de la presente;*

d) Los recursos provenientes de la realización de trabajos o prestación de servicios para terceros y tasas percibidas por ellos;

e) Los recursos provenientes de comisiones por gestión de créditos y administración de fondos fiduciarios, así como sus recuperaciones;

f) Los recursos provenientes de organismos públicos o privados de financiamiento;

g) Todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente."

"Artículo 9°.- Presupuesto. La "Agencia de Desarrollo Económico RN" debe presentar su presupuesto anual y plan de acciones, conforme la normativa vigente y en los plazos que se estipulen reglamentariamente."

#### CAPÍTULO V- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

"Artículo 10.- Se abrogan las Leyes Provinciales E N° 3464, "Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino"; K N° 5419, Agencia "Río Negro Exporta" y K N° 5435, Agencia "Río Negro Invierte". "

El patrimonio, los recursos humanos, y los programas en ejecución de dichas Agencias son absorbidos, por la "Agencia de Desarrollo Económico RN", que se crea en la presente.

"Artículo 11.- Se modifica el artículo 25° de la Ley N° 5683, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25° - De los entes, organismos y empresas del Estado: El Gabinete Provincial intervendrá en la orientación de accionar de los entes, organismos o empresas gestionados por el sector público que a continuación se mencionan, en consecuencia con las políticas públicas establecidas por el mismo para cada rama de actividad. Cada uno de ellos, se encontrará directamente vinculado con el Ministerio y/o Secretaría de Estado en el ámbito de su competencia: a) Entes y organismos: Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa (ENDECON), Ente de Desarrollo de las ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante

Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca C6 y Perilago (ENDECIC), Ente de Desarrollo de la Margen Sur de los r6os Limay y Negro de Cipolletti (ENDEMAS), Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio (ENDEVAM), Ente para el Desarrollo de la L6nea y Regi6n Sur, Ente de Desarrollo de la Cordillera (ECO), Corporaci6n para el Desarrollo y Promoci6n del Corredor Bioce6nico-Norpatag6nico, Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE), Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), Ente para la Reversi6n del Parque Industrial de Viedma (ENREPAVI), Ente Promotor del Parque Productivo Tecnol6gico Industrial de Bariloche, Agencia para la Prevenci6n y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones (APASA), Agencia de Recaudaci6n Tributaria (ART), Agencia de Innovaci6n y Econom6a del Conocimiento "R6o Negro Innova", Agencia de Desarrollo Econ6mico de la Provincia de R6o Negro "Agencia de Desarrollo Econ6mico RN", Instituto Aut6rquico Provincial del Seguro (IAPS), Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), Instituto Provincial de la Administraci6n P6blica (IPAP), Instituto de Planificaci6n y Promoci6n de la Vivienda (IPPV), Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del R6o Negro (IDEVI), Instituto Aut6rquico de Planificaci6n para la Integraci6n y el Desarrollo (IAPID), Departamento Provincial de Aguas (DPA), Direcci6n de Vialidad Rionegrina (DVR), Loter6a para Obras de Acci6n Social de la Provincia de R6o Negro, b) Sociedades del Estado: Alta Tecnolog6a Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E), Radio y Televisi6n R6o Negro Sociedad del Estado, Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE), Productora Farmac6utica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE). c) Sociedades An6nimas: Aguas Rionegrinas Sociedad An6nima (ARSA), Empresa Forestal Rionegrina Sociedad An6nima (EMFORSA), Empresa de Desarrollo Hidrocarbur6fero Provincial Sociedad An6nima (EDHIPSA), Hierro Patag6nico Rionegrino Sociedad An6nima (HIPARSA), Horizonte Compafi6a Argentina de Seguros Generales Sociedad An6nima, R6o Negro Fiduciaria Sociedad An6nima, Tren Patag6nico Sociedad An6nima, Transportadora de Energ6a del Comahue Sociedad An6nima (TRANSCOMAHUE S.A.), INVAP INGENIERIA Sociedad An6nima, Empresa Minera Rionegrina Sociedad An6nima (EMIRSA), E6lica Rionegrina Sociedad An6nima".

"Art6culo 12.- Hasta tanto se efect6en las correspondientes readecuaciones presupuestarias, la atenci6n de las erogaciones de las 6reas y funciones transferidas por la presente, ser6n realizadas con

*cargo a los créditos presupuestarios de la jurisdicción administrativa de origen de las mismas."*

*"Artículo 13.- De forma."*

SALA DE COMISIONES

VALERI

MANSILLA

GARCIA

ACEVEDO

DOCTOROVICH

GONZALEZ ABDALA

KIRCHER CASTAÑAREZ

MURILLO ONGARO

ODARDA

SANGUINETTI

SAN ROMAN

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 18 de Abril de 2024